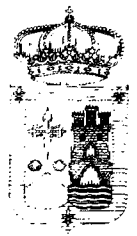


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 20 de abril de 1989

Año VIII. Núm. 47

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA		
Nombramiento de Director de la Banda Municipal de Música	637	

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Orden por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 35 plazas de Técnicos de Administración Especial (Veterinarios)	637	
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		
Relación de aspirantes a la oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo	637	
Relación de aspirantes a la oposición para la provisión de dos plazas de carácter laboral de Operarios de Obras	637	
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE		
Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz		638
AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO		
Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz		638

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA		
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA		
Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de Zaragoza para la impartición del estudio propio Magister en Viticultura y Enología	638	
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		
Notificaciones	639	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		
Información pública del "proyecto de estación depuradora de aguas residuales en Nájera"	639	
Comisión de Urbanismo de La Rioja		
Corrección de error	640	
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		
Orden por la que se delegan competencias		640
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		
Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública		640
Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas		640
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		
Orden por la que se convocan las plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 1989/90		641

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		
Notificaciones	641	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		
Expedientes administrativos de apremio	642	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		
Actas de liquidación		642
Tesorería Territorial de la Seguridad Social		
Edicto		644

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO		
Periodo de cobranza de varias tasas y arbitrios	645	
AYUNTAMIENTO DE PREJANO		
Exposición y cobranza del impuesto sobre circulación de vehículos, 1989	645	
AYUNTAMIENTO DE ZARRATON		
Exposición pública de los padrones de varias tasas		645

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	646
Edictos	645	Cédula de citación de remate	646
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO	
Sentencia	645	Edictos	646
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA			
Sentencias	645		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO	
Subasta sin trámite de admisión previa para el "Acondicionamiento de las Carreteras I.O-861 y I.O-862. Tramo: Entrena a N-111 (La Rioja)	647	Subasta de aprovechamientos forestales	648
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
Devoluciones de fianzas	647	Administración de Hacienda de Calahorra	
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		Subasta de bienes inmuebles	648
Subasta de aprovechamiento de madera	647	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE		Subastas de bienes inmuebles	648
Subasta de aprovechamientos forestales	647		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE EZCARAY	
Solicitud de licencia para apertura de una carnicería	650	Solicitud de licencia para instalar un tanque de gasleo	650
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Solicitud de licencia para apertura de una carpintería metálica-calderería	650	Solicitud de licencia para apertura de una Granja de Ganado ovino	650

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA			
Solicitud de duplicados de documentos	650		
Proceso electoral para la designación de miembros de los Organos de Gobierno, exposición de la Realción nominal de Compromisarios que procederán a la Elección de Consejeros Generales en Representación de los Impositores de esta Institución	650		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Nombramiento de Director de la Banda Municipal de Música II.A.28

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1989, acordó nombrar a D. José Roberto López Mora, Director de la Banda Municipal de Música de esta ciudad, aceptando la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por este Ayuntamiento para la provisión de dicha plaza.

Santo Domingo de la Calzada, a 17 de marzo de 1989.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 18 de abril de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 35 plazas de Técnicos de Administración Especial (Veterinarios)
II.B.285

Vistas las abstenciones formuladas por D. Faustino Manso Martínez y D. Angel Ruiz Martínez, Vocal Titular y Suplente, respectivamente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de Técnicos de Administración Especial (Veterinarios), convocadas por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 28 de noviembre de 1988 (B.O.R. número 152, de 20 de diciembre), al concurrir en estos supuestos los motivos a que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal a que se refiere el Anexo II de la Orden de 28 de noviembre de 1988 (B.O.R. del día 20 de diciembre), quedando de la forma que a continuación se expone:

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, D. Luis Cañada Royo.

Vocales:

— Ilmo. Sr. Director General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor, D. Joaquín Bernad Balmaseda.

— D. Francisco Montalvo Martínez, Jefe de Servicio del Ministerio de Sanidad y Consumo.

— D. Clemente García González, designado por la Junta de Personal. Secretario: D. Luis Gordo Calvo, Técnico Facultativo Superior.

SUPLENTES:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, D. José Cruz Pérez Lapazarán.

Vocales:

— D. Julián Somalo del Castillo, Veterinario de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

— D. Félix Lobato Pérez, Veterinario de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

— D.ª M.ª Jesús Pardo Ruiz, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D.ª Concepción del Río Arnáiz, Técnico de Administración General.

Logroño, 18 de abril de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Relación de aspirantes a la oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo
II.B.136

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cenicero, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como lugar fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
Frias Frías, Susana	16.532.018
López Sáez, Almudena	16.557.617
Martínez Pérez, M.ª Victoria	16.548.405
Carro Frías, Susana	22.720.529

Rodríguez Sañudo, Alfonso Carlos	16.535.383
Fernández de Bobadilla Pérez, Teresa	16.513.088
Morales Landazábal, María Mercedes	30.564.699
García Gantutia, José Ignacio	16.524.181
Zubiauz de Pedro, Victoriano	16.534.564
Frias Martínez, Ana Isabel	16.564.654
Anguiano Olavarrieta, Pedro	16.535.649
González Serna, Mercedes	13.095.658
Arnáez Vadillo, Ana Josefa	72.779.607
Frias Izubieta, Pilar	16.546.556
Frias Sáenz, M.ª Carmen	16.525.615
Olasolo Nestares, M.ª Angeles	16.534.959
Corral Ortuño, Ana María	16.551.986
Dulce Lara, María Reyes	16.549.795
Iglesias Martínez, Roberto	13.295.470
Lara Izquierda, Felisa	16.502.062

EXCLUIDOS

Ninguno

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, en caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo para la realización de los ejercicios el día 3 de mayo a las 10 horas en la Casa Consistorial, debiendo comparecer todos los aspirantes provistos del D.N.I.

En Cenicero, a 11 de abril de 1989.— El Alcalde-Presidente, Luis Hernández Heras.

Relación de aspirantes a la oposición para la provisión de dos plazas de carácter laboral de Operarios de Obras

II.B.137

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de dos plazas de Operarios de Obras del Ayuntamiento de Cenicero se hace pública la relación de aspirantes, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

ASPIRANTES ADMITIDOS

D.N.I.

Hamdich Castellanos, Omar	680.161
Villar Manjarrés, José Luis	14.368.103
Artacho Barrasa, Santos	16.493.608

Esta lista se elevará a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, en caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Composición del Tribunal Calificador de los ejercicios de la oposición para la provisión de dos plazas de Operarios de Obras.

Presidente Titular: Don Luis Hernández Heras; Suplente: Don David Hernáiz Caballero.

Secretario Titular: Don Esteban Rilova Tobar.

Vocales: Don Emilio Benito Solas; Suplente; Don Pedro Ignacio Ramírez Pérez. Como miembros de la Comisión Informativa de Personal.

Don César Sáez Martínez como titular y Don José Luis Barrasa Aguado como suplente, como miembros de la Comisión Informativa de Obras Públicas.

Convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición para cubrir dos plazas de Operarios de Obras.

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Operarios de Obras para la realización de los ejercicios el día 2 de mayo a las 11 horas en la Casa Consistorial.

En Cenicero, a 11 de abril de 1989.— El Alcalde-Presidente, Luis Hernández Heras.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz

II.B.138

En este Ayuntamiento de Villar de Torre se sigue expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el

plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente. En Villar de Torre, a 6 de abril de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz

II.B.139

En este Ayuntamiento de Villarejo se sigue expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente. En Villarejo, a 7 de abril de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

**COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de Zaragoza para la impartición del estudio propio Magister en Viticultura y Enología

III.A.120

En Logroño, a 4 de abril de 1989.

R E U N I D O S

- El Excmo. Sr. D. Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 1989, y
- El Excmo. Sr. D. Vicente Camarena Badía, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

En la representación que ostentan

E X P O N E N

Desde hace al menos una década, los estudios relacionados con el cultivo y la transformación de productos agrarios han ocupado un lugar destacado en todos los proyectos que han ofrecido alternativas para el desarrollo universitario de La Rioja. Es por ello que la Universidad de Zaragoza ha creado en la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño la especialidad agrícola, que este curso ha iniciado sus actividades.

Además, la Universidad de Zaragoza, en uso de la autonomía que le confiere la Ley de Reforma Universitaria y se desarrolla en sus Estatutos, tiene competencia para establecer e impartir enseñanzas de postgrado conducentes a la obtención de títulos no oficiales.

Esta modalidad de estudios propios proporciona un nuevo marco, más flexible y adecuado que la enseñanza oficial, para la introducción de estudios de especialización orientados a la aplicación profesional, siempre que cuenten con financiación propia al margen de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

La Normativa Básica sobre Cursos y Estudios Propios, aprobada por la Junta de Gobierno, establece las condiciones generales que debe cumplir un estudio del tipo Magister, así como el procedimiento que debe seguirse para su implantación.

En este marco normativo, y movido por su interés en promover y fomentar la enseñanza universitaria en la región, el Gobierno de La Rioja ha propuesto a la Universidad de Zaragoza la implantación en Logroño de un Magister en Viticultura y Enología, haciéndose cargo dicho Gobierno de su financiación, en cuanto exceda de los ingresos que por cualquier concepto obtenga la Universidad de Zaragoza relacionados con estos estudios.

Tal propuesta, cursada a través del Consejo Universitario de Logroño -donde ha contado con el apoyo unánime de todos los Centros Universitarios de La Rioja- ha sido asumida por la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño y finalmente aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Por todo ello, el Gobierno de La Rioja y la Universidad de Zaragoza acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.— El Magister en Viticultura y Enología es un estudio, con el contenido docente y las características generales que se describen en el Anexo I de este Convenio, que se establece según la Normativa Básica sobre Cursos y Estudios Propios de la Universidad de Zaragoza.

La organización y gestión de los estudios correrá a cargo de la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño, correspondiendo a los Departamentos afectados la programación de las enseñanzas y la ordenación de la docencia.

Segunda.— Las entidades firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento del Magister, que estará compuesta por:

- El Vicerrector del Campus de La Rioja, que la presidirá.
- Dos miembros en representación del Gobierno de La Rioja.
- El Director de la Escuela Politécnica de Logroño.
- El Profesor Coordinador del Magister.

A la misma podrán incorporarse, con voz y sin voto, los Directores de los Departamentos que tengan asignada docencia, o persona en quien deleguen.

Tercera.— Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Magister, proponiendo cuantas iniciativas redunden en su perfeccionamiento.
- b) Proponer, oídos los Departamentos y el Centro afectados, el presupuesto anual y la cuantía de las tasas de matrícula, para su trámite y aprobación por los órganos competentes.

Cuarta.— La aportación de cada una de las instituciones firmantes será la siguiente:

- a) Por parte de la Universidad de Zaragoza
 1. La responsabilidad inherente a la asunción del Magister como Estudio Propio, incluyendo la expedición del correspondiente Título.
 2. La infraestructura administrativa y docente, así como los locales para impartir las enseñanzas.
 3. La promoción de cualquier tipo de ayudas institucionales para el Magister.

b) Por parte del Gobierno de La Rioja

- 1. Financiar el desarrollo de los estudios conforme a las dotaciones que para tal fin figuren en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y con carácter complementario a los ingresos que obtenga la Universidad de Zaragoza.
- 2. Los laboratorios y campos de experimentación de los Centros Técnicos y de Investigación regionales complementarios para la realización de actividades prácticas.

Quinta.— Cada una de las partes se compromete a procurar las condiciones necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio.

Sexta.— La vigencia de este Convenio será de una promoción, prorrogable automáticamente por otra y sucesivas si no media desacuerdo por alguna de las dos partes. En todo caso, se garantiza la terminación del Magister a la promoción académica que lo haya iniciado.

Fdo.: Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Fdo.: Vicente Camarena Badía, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO I

AL

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA IMPARTICION DEL ESTUDIO PROPIO MAGISTER EN VITICULTURA Y ENOLOGIA

El objetivo de este Magister es la formación de técnicos especialmente cualificados en la Dirección Técnica y Gerencia de Explotaciones Vitícolas, Bodegas, Cooperativas y Empresas en general del sector vitivinícola.

Tendrá una duración total de 80 créditos (800 horas) distribuidos en jornada de tarde según el siguiente calendario:

- Curso 1º, noviembre-julio, 28 semanas, 56 créditos.
- Curso 2º, septiembre-julio, 12 semanas, 24 créditos.

Además de estos créditos, se realizarán estancias en jornada de mañana en empresas vitivinícolas y de jornada completa en bodegas durante la vendimia, por un total de unos 30 créditos adicionales.

El contenido del Magister se agrupa en tres áreas:

- * *Ampelología*
- Biología y Fisiología de la Vid

- Viticultura I y II
- Fitopatología y Adversidades

* *Enología*

- Bioquímica Enológica
- Tecnología Enológica
- Química Enológica
- Ingeniería de Procesos Enológicos
- Análisis Sensorial. Vino y Sociedad

* *Economía y Gestión*

- Economía y Reglamentación
- Gestión y Comercialización
- Informática y Gestión

Las enseñanzas se llevarán a cabo a través de las siguientes actividades:

- Clases teóricas expositivas, principalmente del Magister.
- Tutorías, una vez que los alumnos hayan recibido una enseñanza básica.
- Clases prácticas en aula, laboratorio y campo.
- Seminarios y Mesas Redondas con la participación de especialistas nacionales y extranjeros.

- Asignación de alumnos a empresas vitivinícolas bajo la supervisión de los técnicos de las mismas.

- Estancias en bodegas durante la vendimia.

- Viajes de estudios.

- Realización de un trabajo final del Magister.

Para acceder a este Magister será requisito imprescindible ser Titulado Universitario, preferentemente Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Licenciado en Ciencias Químicas, Biológicas o Farmacia, así como títulos equivalentes de otros países.

Fdo.: Miguel Angel Roperio Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Fdo.: Vicente Camarena Badia, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA*Notificación*

III.A.117

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Oficina de Tributos o en los Bancos y Cajas de Ahorro colaboradores en la cuenta: "Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Hacienda y Economía. Cuenta restringida para la recaudación de tributos cedidos".

Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Reclamaciones: recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del Impuesto.

Reclamación económico-administrativa: en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o, en su caso, del que se le haya notificado la resolución del Recurso de Reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

- Concepto: Adquisición máquinas recreativas Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Nombre, domicilio, localidad: CONVEST, S.A. C/ Vélez de Guevara, 35. Logroño.

- Ejercicio, periodo, fecha: 1989

- Año contraído-nº liquidación: 89-TO-1; 89-TO-2; 89-TO-3 y 89-TO-4.

- Concepto: Transmisión de bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Nombre, domicilio, localidad: D. Pedro J. Rodríguez Pascual. C/ Duquesa de la Victoria, 69-1º izda. Logroño.

- Ejercicio, periodo, fecha: 1988

- A ingresar: 21.184 Pts.

- Año contraído-nº liquidación: 88-TO-3031

- Concepto: Transmisión bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Nombre, domicilio, localidad: Mº Rocio Rubio Castillo. C/ Cármenes, 1. Soria.

- Ejercicio, periodo, fecha: 1988

- A ingresar: 10.653 Pts.

- Año contraído-nº liquidación: 88-TO-1542

Lo que se hace público de conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 13 de abril de 1989.— Oficina de Tributos.

Notificación

III.A.118

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por persona a las que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que del examen de los antecedentes que obran en esta Oficina de Tributos, resulta que han sido omitidas las declaraciones-liquidaciones del concepto Tasa Fiscal sobre el Juego, del primer semestre de 1989 y en cuanto a las guías referenciadas correspondientes a máquinas recreativas tipo B).

En consecuencia, al haberse incumplido -según se aprecia-, la obligación de declarar, establecida en el art. 8.2 del Reglamento aprobado por R.D. 2.221/1984, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 304 de 20 de diciembre), se le formula el presente requerimiento para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación formule las oportunas declaraciones-liquidaciones y, en el supuesto de no ser procedente, realice en igual plazo las alegaciones o aclaraciones convenientes a su derecho.

Ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran haberle correspondido a tenor de lo dispuesto en los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre, parcialmente modificada por la Ley 10/1985, de 26 de abril, e igualmente, conforme a lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de la Tasa Fiscal sobre el Juego aprobado por R.D. 2.221/1984, de 12 de diciembre.

- Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Máquinas recreativas tipo B.

- Nombre, domicilio, localidad: Automáticos Iregua. C/ Huesca, 32. Logroño.

- Ejercicio, periodo, fecha: Primer semestre 1989.

- Guías números: 487234-U

- Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Máquinas recreativas tipo B.

- Nombre, domicilio, localidad: Manuel María Boado Beltrán. C/ Belchite 27-5º. Logroño.

- Ejercicio, periodo, fecha: Primer semestre 1989.

- Guías números: 077578-U; 196427-X; 077579-V; 196908-K; 104105-B; 316991-Z; 107442-K; 334028-G y 107443-L.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 13 de abril de 1989.— Oficina de Tributos.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

Información pública del "proyecto de estación depuradora de aguas residuales en Najera"

III.A.121

Se somete a exposición pública el "Proyecto de EDAR para el Municipio de Najera" realizado por ASTEISA, S.A. y suscrito por el Ingeniero de Caminos C. y P. D. Carlos Lasanta Marín (Col. nº 6.958), a los efectos prevenidos en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

El proyecto consiste en:

- Aliviadero y conducción a margen derecha mediante estación de bombeo de los vertidos generados en margen izquierda.

- Aliviadero y conducción de 850 m. de longitud al recinto de la EDAR, desde el actual emplazamiento de la fosa séptica existente.

Dentro del recinto de la EDAR las instalaciones se componen de

- En línea de agua: desbaste grueso y fino, tamizado, depósito de homogeneización, etapa biológica por contactor biológico rotativo, clarificador y vertido final.

- En línea de fangos: espesamiento por gravedad y deshidratación mecánica por filtro-banda. Asimismo la EDAR está proyectada con los edificios y viales correspondientes.

Dicho documento estará expuesto al público por espacio de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., en el Ayuntamiento de Najera y en la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda donde podrán examinarse y formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

Logroño y Najera, a 5 de abril de 1989.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, José Félix Morán.— El Alcalde de Najera, Carmelo Maeztu Arenzana.

Comisión de Urbanismo en La Rioja

Corrección de error

III.A.119

Advertida una omisión y un error en la publicación de los Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de La Rioja correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1988 y realizada en el B.O.R. n° 40 de 4 de abril de 1989, se procede mediante el presente anuncio a su subsanación en los siguientes términos:

Expediente 144/88.— Debe añadirse al anuncio publicado, que el Acuerdo fue adoptado con el voto en contra del representante de la Demarcación de Carreteras del Estado, D. Alejandro Achútegui Viada.

Expediente 161/88: Donde dice "Resolver favorablemente el uso solicitado ..." debe decir "Resolver desfavorablemente el uso solicitado ...". Logroño, 5 de abril de 1989.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 31 de marzo de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias

III.A.122

De conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Estado y en concreto el artículo 32 de las mismas prevé la posibilidad de delegación de atribuciones en órganos inferiores, al objeto de conseguir una mayor agilidad y coordinación en la gestión y dirección de los servicios, competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dada la experiencia práctica derivada de la aplicación de la normativa anterior en materia de delegación de funciones, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º.— Se delegan en el Secretario General Técnico:

a) Las competencias en materia de personal que determina el artículo 9, apartado b del Decreto 15/83, de 8 de abril, con excepción de las de designación y propuesta de cargos y puestos de trabajo de nivel superior a Jefe de Negociado.

b) La autorización del gasto y la propuesta de pago correspondientes a los Capítulos 2º, 4º, 6º y 7º del Presupuesto anual de esta Consejería.

c) Las competencias a que se refiere el Decreto 60/88, de 18 de noviembre, con excepción de las previstas en los artículos 5º, apartado 2 y artículo 7º, apartado 2.

Artículo 2º.— Se delegan en los Directores Generales de Cultura, Deportes y Juventud las competencias a que hace referencia el apartado c del artículo 1, en el ámbito de cada unidad orgánica.

Artículo 3º.— 1. El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32 y 36-3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en los artículos 93,4 y 118 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

2. Las competencias delegadas en virtud de la presente Orden podrán ser objeto de avocación en cualquier momento.

Disposición Derogatoria.— Por la presente Orden quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en ella y expresamente la Orden de 6 de noviembre de 1987.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de marzo de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.123

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-20.934 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13,2 kV en Alberite, con conductores de cable alac 54,6 mm². Tendrá una longitud de 23 m. con origen en el apoyo número 2 de la Línea "Fuente-canto" y final en el CT "Depósito" interperie con transformador de 250 KVA.

Red de distribución en baja tensión, con conductores aislado trenzado de 3x95/54,6 mm².

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 7 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.124

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-5.118 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea a 66 KV "Anguiano-Logroño" en Ventosa, consistente en suprimir siete apoyos de hormigón (números 137 al 144) y colocar en su lugar 3 nuevos apoyos (dos de hormigón y uno metálico).

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.126

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AI-19.335 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Las Bolas" de Logroño, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.125

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.014 incoado en esta Consejería a instancia de D. Jesús Ferrer López, C/ Plaza de la Constitución número 4-1º de Calahorra, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Calahorra, con una longitud de 68 m. y conductores aislados de 3,5x25 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan las plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 1989/90
III.A.127

El Artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior de las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado por Orden de 5 de noviembre de 1986 establece que, dentro del segundo trimestre de cada año, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social hará pública la convocatoria de plazas vacantes que se prevean para el siguiente curso escolar haciendo referencia a la documentación que se debe aportar y a las cuotas a abonar durante el mismo.

Por todo ello, en cumplimiento del mandato reglamentario y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Se convocan plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso escolar 89/90 a cubrir por niños nacidos a partir del 1 de enero de 1986 hasta septiembre de 1988, no debiendo permanecer en las mismas los valiosos fuera de este período, salvo en casos muy excepcionales que serán valorados por el equipo técnico de la Dirección General de Bienestar Social.

Las plazas vacantes previstas para el citado curso son las que figuran como Anexo I a la presente Orden.

Artículo 2º.— El procedimiento para la concesión de las plazas se iniciará con la presentación por los padres o los representantes legales de la solicitud de plaza, según modelo que se facilitará en la Dirección General de Bienestar Social y en los respectivos Centros.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Dos fotocopias del D.N.I. de los padres.
- Dos fotocopias del Libro de Familia (Hoja de inscripción del niño)
- Dos fotocopias Cartilla de la S.S. y Documento de Salud Infantil (hoja de vacunas).
- Dos fotocopias última percepción salarial de los padres o tutores o, en su defecto certificado de desempleo expedido por el INEM.
- Dos fotocopias de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificación oficial de bienes de la Delegación de Hacienda.
- Cualquier otro documento acreditativo, en su caso, de las situaciones de desamparo total, familia incompleta o cualesquiera otros de carácter específico que justifiquen situaciones especiales.

Artículo 3º.— La solicitud y la documentación requerida se presentará en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.R., en las propias Guarderías o en la Dirección General de Bienestar Social.

Artículo 4º.— El Orden de prioridad para la admisión en las Guarderías se determinará por la Dirección General de Bienestar Social atendiendo al baremo que figura como Anexo II a esta Orden y oídas, antes de la propuesta de resolución las Direcciones de los Centros y la Asociación de padres de cada Centro.

Artículo 5º.— La resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social determinará si procede o no la admisión, fijando, en caso positivo, la cuota que debe abonarse de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de un mes a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6º.— Notificada la resolución, en el plazo de diez días hábiles, el interesado deberá aceptar expresamente la plaza concedida así como el procedimiento para el pago de las cuotas asignadas, entendiéndose que renuncia a la plaza concedida si no cumpliese esos requisitos.

Artículo 7º.— La renta "per cápita" a tener en cuenta para la fijación de las cuotas estará constituida por la suma de todos los ingresos brutos y mensuales de la familia, divididos por el número de miembros computables de la misma, considerándose a estos efectos los padres e hijos que convivan con ellos.

Artículo 8º.— Las cuotas aplicables a todas las Guarderías en relación con la renta "per cápita" mensual, lo serán de acuerdo con las siguientes tarifas:

Renta per cápita	Pts. Cuota mensual
Hasta 18.000 Pts.	2.500
18.001 a 30.000 Pts.	5.000
Más de 30.000 Pts.	8.000

Artículo 9º.— Por la Dirección General de Bienestar Social a la vista de la documentación presentada y oídas las Direcciones de los Centros respectivos, podrá proponerse la exención total de la cuota en casos de especial necesidad económica.

Artículo 10º.— Podrá solicitarse de la Dirección General de Bienestar Social la revisión de las cuotas asignadas si durante el curso variaran las circunstancias socioeconómicas y familiares que sirvieron de base para la fijación inicial de la cuota.

La solicitud de revisión se tramitará a través de las Direcciones de los Centros respectivos acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de las variaciones producidas.

Artículo 11º.— En caso de baja temporal se entenderá ocupada la plaza y por tanto procederá el abono de la cuota establecida.

Logroño, 3 de abril de 1989.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

ANEXO I

— G.I. "Santa Justa" de Logroño	50 plazas
— G.I. "Ntra. Sra. del Carmen" de Calahorra	75 plazas
— G.I. "Príncipe Felipe" de Rincón de Soto	50 plazas
— G.I. "Las Pirámides" de Arnedo	90 plazas
— G.I. "La Florida" de Alfaro	60 plazas
— G.I. "La Cometa" de Logroño	60 plazas

ANEXO II

SITUACION FAMILIAR: PUNTOS

— Abandono, separación, divorcio, madres solteras o viudas	10
— Ausencia temporal de alguno de los progenitores (prisión, emigración, enfermedad)	10
— Atención a personas incapacitadas, ancianos	6
— Existencia de otro hermano en la Guardería	4
— Por cada hijo que conviva en la unidad familiar	2

SITUACION ECONOMICA: Renta per cápita mensual:

— Hasta 18.000 Ptas.	10
— De 18.000 a 30.000 Ptas.	6

SITUACION LABORAL:

— En paro sin percibir subsidio	10
— En paro y percibiendo subsidio	8
— Trabajos eventuales o similares	6

SITUACION VIVIENDA:

— Alquilada	10
— Propiedad	6
— Proximidad a la Guardería	2

SITUACION MEDICA:

— Enfermedades crónicas de los padres o tutores	10
— Hospitalización o enfermedad temporal de los padres	8

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.283

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a Don Santiago Ordoy García, con último domicilio conocido en Logroño, calle Mayor número 65-3º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 21 de febrero de 1989, en el expediente número 638/88, por la que se le sanciona con multa de Dos mil pesetas por no llevar documento cesión uso escopeta, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de

la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R. D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 11 de abril de 1989.— El Delegado del Gobierno.

Notificación

III.B.285

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a Don Antonio Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en Avda. de Viana, número 18, de esta capital, se hace público que la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra ha dictado resolución que

literalmente dice lo siguiente:

“En consecuencia a la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Puesto de la Guardia Civil de Lodosa, resultan los siguientes hechos:

No haber exhibido el D.N.I. al ser requerido para ello por miembros de la Guardia Civil el día 1 de enero de 1989, sobre las 21 horas, en la carretera de Cárcar, de la localidad de Lodosa, así como portar un cuchillo de monte de 14 cms. de hoja, terminada en punta (arma prohibida).

Cono en los hechos aludidos aparece Vd. responsable de una falta gubernativa prevista en el art. 17 b) del Decreto 196/76, de 6 de febrero (B.O.E. número 38, de 13 de febrero) y art. 6 del Real Decreto 2179/81, de 24 de julio (B.O.E. número 230, de 25 de septiembre).

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el Decreto 196/76, de 6 de febrero y Real Decreto 2179/81, de 24 de julio, modificado por el R.D. 1894/83, de 1 de junio, en su artículo único (B.O.E. número 164, de 11 de julio), imponerle una multa de 6.000 pesetas.

Contra esta sanción puede Vd. interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.”

Logroño, 11 de abril de 1989.— El Delegado del Gobierno.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

III.B.285

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

- 1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.
- 2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.
- 3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
- 4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.
- 5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº EXP.	EXERCICIO	CONCEPTO	SUBJECTO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
06/2617	1987	Recursos event.	Delgado Moreno Santos	Logroño	3.372
07/5029	1986	"	Laras Aguirre Francisco	"	3.271
08/2655	1987	"	Laras Aguirre Francisco	"	3.372
08/1907	1986	Intereses Demo.	Giménez Sáiz Jaime	"	2.984
08/2559	1987	Recursos event.	Gómez Alfaro José	"	3.372
08/2461	1986	I.V.A.	Gonzalo Luján Manuel	"	400
08/2609	1987	Recursos event.	Guzillan Granillo Manuel	"	3.372
08/2611	"	"	Jiménez Borja Carmelo	"	3.372
08/2502	"	Intereses Demo.	Laguna Ruiz Ascensio	"	3.319
08/1647	"	Lic. Fiscal.- I	López Arquines Ursencio	"	3.650
08/2604	"	Recursos event.	López Medina Domingo	"	3.372
08/2713	"	"	López Sáenz Valentín	"	3.372
05/2946	1985	Indúcio empres.	Manufacturas Gonzalo S. A.	"	2.144.031
05/2954	"	"	Manufacturas Gonzalo S. A.	"	5.311.448
08/3914	"	Sociedades	Manufacturas Gonzalo S. A.	"	10.000

Nº EXP.	EXERCICIO	CONCEPTO	SUBJECTO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
08/2649	1987	Recursos event.	Marros Beltrán Fernando	"	3.372
08/2627	"	"	Marín Galindo Manuel	"	3.372
08/2664	"	"	Martínez Borja Antonio	Villamediana de Iregua	3.372
08/2519	1986	Intereses Demo.	Marino Gordo M. Carmen	Logroño	1.620
08/2719	1987	Recursos event.	Miralles Dulce Carlos	Villamediana de Iregua	3.371
08/2737	"	"	Monzo Martínez Juanjo	Logroño	3.372
08/2745	"	"	Montes Alonso Manuel	"	3.372
03/2504	"	Intereses Demo.	Oliván Orde Jonevarría Olga	Alberite	2.021
08/2646	"	Recursos event.	Puyades Martínez Jaime	Logroño	3.372
08/2748	"	"	Romero Amaya Agustino	"	3.372
08/2745	1986	Intereses Demo.	Royo Alonso Arturo	"	1.282
05/2746	"	"	Royo Alonso Arturo	"	1.070
08/2550	1987	"	Royo Alonso Arturo	"	1.096
0690	1987	Recursos event.	Ruiz Ruiz Valentín	Navarrete	3.372
0644	"	"	San Juan Martínez Francisco	Logroño	3.372
1954	"	"	Santolaya Santolaya Carlos	"	1.200
0548	1986	Intereses Demo.	Sobía Revuelta Alfredo	"	810
0743	1987	Recursos event.	Tutor Jiménez Vicente	"	3.372
0526	1986	Intereses Demo.	Vargas Casoria Juan	"	10.000
0663	1987	Lic. Fiscal.- I	Vicioso Victoria Juana	"	30.000

Logroño, a 10 de abril de 1989.— La Jefe del Servicio, Amelia Manso Espinosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B. 256

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo José Luis Lamazares Vazquez, con último domicilio conocido en calle Doce Ligero, 31 de Logroño, y dedicado a la actividad de Café-Bar se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 99 89 de fecha 23-2-89, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización desde 5-9 88 al 30-11-88, según Bases mínimas vigentes en el período.

El importe de las cuotas (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de cincuenta y una mil sesenta y una pesetas (51.061 pesetas).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas de la Recaudación, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5 79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse esta Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de marzo de 1989. - El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.257

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Francisco Torre Cillero con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 41 2º de Logroño, y dedicada al comercio menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 106/89 de fecha 23-2-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización por los trabajadores Pedro Jesús Pardo Martija y Santos Delgado Romero, s/ periodos y cantidades especificados en anexo, por aplicación indebida de la reducción a efectos de cotización prevista en el art. 1.1 del RDto. 799/85 de 25-5 85 (BOE 26-7-85) desde las fechas de vigencia de sus respectivos contratos formalizados al amparo del mismo RDto. por cuanto la plantilla media, computada en términos persona/año a jornada completa, se redujo en los 12 meses anteriores a las contrataciones señaladas en un porcentaje superior al 10% toda vez que en el caso de Pedro Jesús Pardo Martija la plantilla a 13-1-86 era de 2 traba. y a 13-1-87 de ninguno y en el de Santos Delgado la plantilla a 4-6-86 era de 2 traba. y a 4-6-87 de uno. Asimismo se liquidan diferencias de cotización de los Contratos de Trabajo suscritos al amparo del RDto. 799/85 entre la empresa y Paz Gutiérrez Buzón y accesorias a los empresarios, de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE 15-4-88). Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los arts. 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOE 20 Y 22-7-74) en el art. 2.1 del RDto. 799/85 ya mencionado en relación con art. 45 de la Ley 8/88 citada anteriormente.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes (incluido el 15%

de recargo por mora) asciende a la cantidad total de Ochenta y Ocho mil trescientas veintiseis pesetas (88.326).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.258

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Paz Berzosa Vicente, con último domicilio conocido en c/ Parque Díaz, n.º 1-2º de Calahorra, y dedicada a la actividad de academia de idiomas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 107/89 de fecha 23-2-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización por la trabajadora Yolanda Terroba Pascual de 7-3-88 a 31-3-88 según Base de cotización de 56.100 Pts. mes por aplicación indebida de la reducción a efectos de cotización prevista en el art. 1.1 del R.Dto. 799/85 de 25-5 (BOE 26-7-85) desde la fecha de vigencia del Contrato suscrito al amparo del mismo R.Dto. por reducción de la plantilla total de la empresa en un % superior al 10% previsto, toda vez que la plantilla un año antes de la contratación era de 8 trabajadores y en la fecha de formalización del contrato era de 2 trabajadores. Lo que supone infracción de los artículos 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74) en relación con el art. 2.1 del R.Dto. 799/85 ya mencionado.

El importe total del acta (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de siete mil setecientos cuarenta y dos pesetas (7.742).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.259

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Juan Angel Martínez Nicolás con último domicilio conocido en c/ Villegas, 25 de Logroño, y dedicada a la actividad de carpintería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 108/89 de fecha 23-2-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social del trabajador Argimiro Sáinz Bretón de 9-12-86 a 25-3-88 según Sentencia 179/88 de 25-3-88 de la Magistratura de Trabajo de La Rioja, lo que supone infracción de los artículos 64, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 Y 22-7-74), a razón de 2391 Pts. día de salario global para todas las contingencias.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, desempleo, fondo de garantía salarial, formación profesional, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) quinientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (555.457).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.260

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Industria Auxiliar, S.L., con último domicilio conocido en c/ Polígono Neinver, s/n de Calahorra, y dedicada a la actividad de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 114/89 de fecha 28-2-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Gral. por los trabajadores, períodos y salarios que se especifican en anexo. lo que supone infracción de los artículos 64, 68 y 703 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74) bases calculadas de acuerdo con el convenio colectivo para industrias del calzado de 15-7-88 (BOE 25-8-88) para el trabajador Ramón Miranda Otaño.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, desempleo, fondo garantía salarial, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de trescientas cuarenta y tres mil quinientas veintitrés pesetas (343.523).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.261

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Industria Auxiliar, S.L., con último domicilio conocido en c/ Polígono Neinver, s/n, de Calahorra, y dedicada a la actividad de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 115/89 de fecha 28-2-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el trabajador Fernando García Martínez del 1 al 30-6-88, perteneciente a la empresa GESCAL, S.A. de la cual es sucesora la titular de la presente acta, con salario para la categoría profesional de especialista de 2694 Pts./día, incluido todos los prorrateos según Convenio Colectivo para la Industria del Calzado aprobado mediante resolución de la Dirección General de Trabajo el 15-7-88 (BOE 25-8-88), lo que supone infracción de los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30-5.

Se aprecia responsabilidad solidaria de la empresa Industria Auxiliar, S.L., C.I.F. B31/218985; NIP 26/31974, con domicilio en Polígono Neinver, s/n de Calahorra y que se dedica a la actividad de fabricación de calzado, dada su condición de sucesora en la titularidad de la empresa cedente desde 29-7-88 de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 del E.T. Ley 8/80 de 10-3, y en los arts. 68.1 y 97.2 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 Y 22-7-74) en relación con el art. 25.1b) de la Orden Ministerial de 28-12-66 (BOE 30-12-66) y con el art. 10 R.Dto. 716/86 de 7-3 (BOE 16-4-86).

El importe de las cuotas de contingencias comunes, desempleo, fondo garantía salarial, formación profesional, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de veinticinco mil novecientos veinte pesetas (25.920).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.262

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GESCAL, S.A., con último domicilio conocido en c/ Polígono Neinver s/n de Calahorra, y dedicada a la actividad del calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 116/89 de fecha 28-2-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Gral. de la Seguridad Social por el trabajador Fernando García Martínez de 1-6 al 30-6-88, con salario para la categoría profesional de especialista de 2694 Pts./día incluido todos los prorrateos según Convenio Colectivo para la industria del calzado aprobado mediante resolución de la Dirección General de Trabajo el 15-7-88 (BOE 25-8-88), lo que supone infracción de los arts. 64, 68, 70 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74).

Se aprecia la responsabilidad solidaria de la empresa Industria Auxiliar, S.L. (CIF. B-31218985, NIF 26/31974), con domicilio en Polígono Neinver s/n de Calahorra, que se dedica a la actividad de fabricación de calzado dada su condición de sucesora en la titularidad de la empresa cedente, desde 29-7-88 de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 del Estatuto de los Trabajadores Ley 8/80, de 10 de marzo, y en los artículos 68.1 y 97.2 del Decreto 2065774 de 30-5 en relación con el art. 25.1.b) de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30) y con el art. 10 del R.Dto. 716/86 de 7-3 (BOE 16-4-86).

El importe total de las cuotas de contingencias comunes, desempleo, fondo garantía salarial, formación profesional, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) veinticinco mil novecientos veinte pesetas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

presentada por el citado trabajador y las declaraciones realizadas ante quien suscribe por la empresa principal del ramo de la Construcción COMESA. Se infringen el art. 64.1 del Texto Refundido Ley Gral. de Seg. Social de 30-5-74 en relación con art. 17 de la O.M. 28-12-66 (BOE del 30).

Se aprecia responsabilidad solidaria de la empresa COMESA NIF A-26056002 con domicilio en Santo Domingo de la Calzada y que se dedica a la construcción dada su condición de empresa principal respecto al contratista que figura como titular del Acta, de conformidad con lo dispuesto en art. 42.2 del E. Trabajadores Ley 8/80 de 10-3, en relación con art. 2.3 del Dto. 1860/75 de 10-7 y art. 10 del R.Dto. 716/86 de 7-3.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, desempleo, fondo garantía salarial, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de catorce mil seiscientos cuarenta y una pesetas (14.641).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto

III.B.284

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 02 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/709.730, Pilar Ezquerro Ezquerro. D.N.I 72.773.473
Afiado a la Seguridad Social nº 26/231.203
Importe del débito: 13.896 Pts.
Período 9/84

26/711.383, M^a Carmen García Anso. D.N.I. nº 16.539.872
Afiado a la Seguridad Social nº 26/235.402
Importe del débito: 282.214 Pts.
Período: 7/85 a 12/86

26/204.087, Félix Muro Pérez. D.N.I. nº 16.463.224
Afiado a la Seguridad Social nº 26/218.488
Importe del débito: 542.501 Pts.
Período: 4/84 a 12/87

26/709.193, Jesús Sadaba Martínez. D.N.I. nº 16.531.303
Afiado a la Seguridad Social nº 26/195.326
Importe del débito: 507.890 Pts.
Período: 2/84 a 12/86

26/700.878, Dolores González Iglesias. D.N.I. nº 14.526.221
Afiado a la Seguridad Social nº 26/154.740
Importe del débito: 876.593 Pts.
Período: 7/81 a 12/87

26/712.963, Yolanda Montañés Medrano. D.N.I. nº 16.345.868
Afiado a la Seguridad Social nº 26/238.515
Importe del débito: 145.860 Pts.
Período: 4 a 12/86

26/708.294, Antonio Gayte Bruno. D.N.I. nº 000140
Afiado a la Seguridad Social nº 26/228.567
Importe del débito: 602.753 Pts.
Período: 6/83 a 12/86

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 716/86, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días, ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 11 de abril de 1989.— El Tesorero Territorial.

Acta de Liquidación

III.B.263

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Perfiles Rioja, S.A. con último domicilio conocido en c/ Ctra. Zaragoza, Km. 4 de Logroño, y dedicada a la actividad de siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 127/89 de fecha 9-2-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización de las horas extraordinarias realizadas durante 1988 por los trabajadores relacionados en el anexo. Se infringe el art. 7 del R.Dto. 1683/87 (BOE 31-12-87) sobre cotización durante 1988 y los arts. 67, 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Decreto 2065/74, de 30-5. Se calculó a 800 Pts./hora de conformidad con las declaraciones del gerente José Luis Acedo.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, desempleo, fondo de garantía salarial, formación profesional, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) noventa y una mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas (91.544).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.264

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Ricardo Colmenero Criado con último domicilio conocido en c/ Zumalacárregui, nº 18 de Santo Domingo de la Calzada, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 134/89 de fecha 13-3-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador Angel Gutiérrez Aguirano nº Afiliación 01/207.711 del 24-9-88 s/ se compruebe del examen de la documentación

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Periodo de cobranza de varias tasas y arbitrios III.C.478

La cobranza de las tasas y arbitrios que seguidamente se relacionan, se efectuará en el Ayuntamiento, durante el horario de oficinas, del 18 de abril hasta el 19 de junio, ambos inclusive, y en periodo voluntario:

- Desagües de canalones a la vía pública de 1988.
- Arbitrio sobre perros de 1988
- Rodaje y arrastre de vehículos de 1988
- Roturos de 1988
- Recogida domiciliaria de basuras (4º trimestre de 1988).
- Abastecimiento de agua (4º trimestre de 1988).

Finalizado el cobro en el plazo señalado en voluntaria, se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio con la aplicación del 20 por cien de recargo.

Ausejo, a 10 de abril de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Exposición y cobranza del impuesto sobre circulación de vehículos,
1989 III.C.481

Don Dionisio Sota Ochoa, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Prejano, hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada

el día 6 de abril de 1989, aprobó el Padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos, correspondiente a 1989, que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra las cuotas consignadas en este documento, podrá interponerse el recurso de reposición, como trámite previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón.

Simultáneamente se anuncia el período voluntario de recaudación, comprendido entre los días 25 de abril y 26 de junio, en la Casa Consistorial.

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento de apremio con el 20% de recargo.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pagos en entidades de créditos.

Prejano, a 10 de abril de 1989.— El Alcalde, en funciones.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Exposición pública de los padrones de varias tasas III.C.480

Aprobado inicialmente el Padrón de vehículos y de desagüe de canalones por el pleno del Ayuntamiento, para la exacción de ambas tasas correspondientes al ejercicio de 1989, se exponen al público por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Zararón, a 11 de abril de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.526

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 499/89, a instancia de Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S.A., representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra Resolución del TEAP de La Rioja, de 13 de julio de 1988, desestimando la Reclamación número 142/87 formulada por la recurrente, contra el concepto impositivo de Contribución Territorial Urbana, ejercicios 1985 y 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de abril de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.533

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 435/89, a instancia de Don Isidro Rodrigo Ceniceros y su esposa Dª Luz Divina Garrido Alguacil, representados por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de La Rioja de fecha 14 de febrero de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto por Don Isidro Rodrigo y confirma el tipo de subsidiación del 11% durante las cinco primeras anualidades y 14% el resto de la operación, otorgado mediante Resolución de fecha 3 de octubre de 1988, a la solicitud hecha por dicho recurrente por el préstamo hipotecario concertado para la vivienda de Protección Oficial sita en c/ Vitoria, nº 4-6º A de Logroño. Expte. 26-1-0057/86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de abril de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV 534

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de

la Audiencia Provincial de Burgos sección Segunda:

Certifico: que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la Ciudad de Burgos a 20 de febrero de 1989.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarellos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados; siendo Ponente Don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 511 de 1987, dimanante de juicio de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada, Parque Montesoría Uno, S.A., domiciliado en Logroño, representada por el Procurador Doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado Don Juan Soriano Jiménez; y de otra, como demandada-apelante, Seguros "Asefa, S.A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado Don Jesús Suárez Guillén; y la demandada-apelada, Construcciones Conzalo León, domiciliada en Logroño, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre subsanación defectuosa de ejecución.

FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el Recurso de apelación, interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño, de fecha 25 de mayo de 1987, que se confirma, con imposición a la recurrente las costas de la presente instancia. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante incomparecido en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes incomparecidas en esta instancia, expido y firmo el presente en Burgos, a 3 de abril de 1989.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.518

Don Manuel García Miguel y García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 45/89, seguidos a instancia de Concepción Claudia Quemada Barrio, contra la demandada, Ladislao Palacios Llorente, en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Estimando la demanda planteada por Concepción Claudia Quemada Barrio, contra la empresa demandada Ladislao Palacios Llorente; en reclamación por cantidades, condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 290.313 Pts., por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles; contados al siguiente de

la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.000050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas, que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de este Juzgado, más el depósito de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta núm. 03.000622.18 Recursos de suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa, Ladislao Palacios Llorente (Alimentación Rioja), actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 10 de abril de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.519

Don Manuel García Miguel y García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 58/89, seguidos a instancia de María del Carmen Solano Arnedo, contra la demandada, Comercial e Industrias ARES, S.A., en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Estimando la demanda planteada por María del Carmen Solano Arnedo, contra la demandada Comercial e Industrial ARES, S.A. en reclamación por cantidades, condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 628.072 Pts., por los conceptos salariales expresados en el hecho 2º de la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.000050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas, que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de este Juzgado, más el depósito de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta núm. 03.000622.18 Recursos de suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Comercial e Industrial ARES, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 10 de abril de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.520

Don Manuel García Miguel García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos número 1.127/88, seguidos a instancia de Don Pedro Quemada Novoa, contra, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y CIROJA, S.A. en reclamación de diferencias de jubilación; se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente dice así:

"FALLO: Estimando la demanda presentada por Pedro Quemada Novoa, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa CIROJA, S.A. sobre diferencias de base reguladora de pensión de jubilación, condeno a las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a que reconozcan y abonen al actor, en pensión vitalicia por tal contingencia, en cuantía de 70.862 Pts. mensuales, equivalentes al 92% de su base reguladora de 77.024 Pts., abonándole, además, las diferencias existentes desde la fecha inicial de su devengo, en cuantía de 1.012 Pts. mensuales, todo ello sin perjuicio de las revalorizaciones experimentadas por la pensión desde la fecha inicial de su devengo, absolviendo a la empresa demandada CIROJA, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada CIROJA, S.A., y, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Logroño, a 11 de abril de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.521

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

Hace saber: Que ante este Juzgado se sigue Divorcio señalado con el

nº 112/88 a instancia de Rosario Sáenz Berceo contra D. Celestino Santos López, estando la demandante representada por la Procurador de los Tribunales Dª Mª Teresa León Ortega y asistida de la letrado Dª Mª Victoria Bretón, y el demandado declarado en estado legal de rebeldía procesal.

Que en fecha 30 de marzo se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que estimando como estimo la demanda de divorcio presentada por la representación procesal de Dª Rosario Sáenz Berceo contra D. Celestino Santos López, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos litigantes el día 25 de enero de 1970, en Logroño, cuyos efectos se regularán por las mismas medidas que en su día se señalaron en la sentencia de separación de ambos, que se recogen en el antecedente de hecho primero de esta resolución que se da aquí por reproducido, excepto en lo relativo a la guarda y custodia del hijo mayor del matrimonio, Raúl Santos Sáenz, que por ser mayor de edad, registrará por sí mismo sus actos en el futuro.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Firme que sea esta resolución, remítase de oficio comunicación con testimonio de la misma al Registro Civil de Logroño, donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes y al Registro Civil de León, donde consta el nacimiento de los hijos, a fin de que tomen las oportunas anotaciones en los libros correspondientes ..."

La presente resolución no es firme, y puede interponerse contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de La Rioja en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación a D. Celestino Santos López, expido la presente en Logroño, a 14 de abril de 1989.— El Secretario en funciones.

Cédula de citación de remate

IV.527

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el número 84 de 1988, a instancia de Banco Central, S.A., contra Don Ambrosio López Martínez y Doña Antonia Armentía Agüero, en ignorado paradero, se cita a éstos por término de nueve días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de la suma que percibieron en concepto de traspaso del local comercial sito en esta ciudad, calle San Millán, número 5, así como la parte proporcional de las retribuciones que percibe la referida demandada.

Logroño, a 12 de abril de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.528

En el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido, a instancia de Don Francisco Javier García Aparicio, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Dª Mª Dolores Calderón López y de su esposo D. José Luis Gómez Pérez, y al nº 24/89, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca según el escrito presentado y el Registro: "Urbana-Casa-Habitación, en Nájera, en la Calle El Carmen, nº 13, de 30 metros cuadrados de superficie; que linda: Derecha, entrando, José Rodríguez; izquierda, Elena Muntión; y fondo, Herederos de Manuel Aldonza Pérez". Inscrita al tomo 625, libro 60, folio 23, finca 1021 del Registro de la Propiedad de Nájera, habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Logroño, a 12 de abril de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.529

En el Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño y su partido, a instancia de D. Nicomedes Ochoa Floristán, y al nº 59/89, se sigue expediente de Dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca según la descripción del Registro y del escrito presentado: "Fábrica de electricidad; antes molino harinero, sita en El Espadañal; término municipal de Nájera; con casa en dicho edificio; con sus artefactos y varios otros pertenecientes, digo pertenecidos como horno; cuadras; coral o huerto y tejavana o serno. Tiene una superficie de seiscientos noventa y seis metros cuadrados, de los cuales solamente doscientos cincuenta y dos metros cuadrados se encuentran edificios. Linda: Norte, Práxedes Alonzo Zaldivar; Sur, Camino de Tricio y Cauce Molinar; Este, Antonio y Anunciación Arza y heredero de Elisa Martínez; Oeste, Camino de Tricio"; habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Logroño, a 12 de abril de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.535

En el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido, a instancia de D^a M^a del Carmen Dulce Alvarez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de San Millán de la Cogolla, con domicilio en c/ Mayor, n^o 79 y con D.N.I. número 16.540.907 y al número 364/88, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Descripción según el Registro: "Casa-habitación en la calle Mayor con el n^o 79 de gobierno de ciento diecisiete metros cuadrados de los que noventa

y seis están construidos. Consta de planta baja y dos pisos más destinados a vivienda. Linda derecha entrando con Casa n^o 81 de la calle Mayor, propiedad de D^a Patrocinio Lorenzo Larena; izquierda, casa n^o 77 propiedad también de D^a Patrocinio Lorenzo y fondo con calle Churlita y con Daniel Baltanás García", habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Logroño, a 10 de abril de 1989.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Subasta sin trámite de admisión previa, para el "Acondicionamiento de las Carreteras LO-861 y LO-862, Tramo: Entrena a N-111 (La Rioja). Expediente N^o 09-1-1-011/89 V.A.201

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, ha resuelto convocar la siguiente Subasta sin admisión previa, en tramitación anticipada:

Objeto: "Acondicionamiento de las Carreteras LO-861 y LO-862, Tramo: Entrena a N-111 (La Rioja)".

Presupuesto de contrata: Ciento setenta y cuatro millones ciento veintisiete mil quinientas noventa y seis pesetas (174.127.596 Ptas.).

Plazo de ejecución: Siete meses (7 meses).

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e, Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 17 de mayo de 1989.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 2 de junio de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Decha.).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Portales, 1-1^o), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Decha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

El presente anuncio ha sido enviado, para su publicación, al Diario Oficial de las Comunidades Europeas con fecha 11 de abril de 1989, y al B.O.E. con fecha 20 de abril de 1989.

Logroño, 17 de abril de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Devolución de fianza

V.A.196

Para proceder a la devolución de Aval constituido por EMSA, Esquitinio Martínez, S.A., por la cantidad de Trescientas veinte mil (320.000) pesetas, como fianza definitiva por el suministro de mobiliario para la Biblioteca Pública Municipal, se expone al público por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 10 de abril de 1989.— El Alcalde, José María León Quiñones.

Devolución de fianzas

V.A.197

Para proceder a la devolución de Avaluos constituidos por Construcciones Cruz San Román, S.A. como fianzas definitivas por las obras de "Refuerzo y Acondicionamiento de las plantas 2^a y 3^a y Sustitución de Carpintería Exterior en plantas 2^a y 3^a del Palacio de la Baronesa" y cuyos importes son de Quinientas setenta y siete mil seiscientos ochenta (577.680), pesetas y Cien mil (100.000) pesetas, respectivamente, se exponen al público por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 10 de abril de 1989.— El Alcalde, José M^a León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Subasta de aprovechamiento de madera

V.A.198

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Casalarreina el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de madera y leña que se cita a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto que se presenten

reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto de la subasta es el aprovechamiento siguiente:

— Monte de U.P. "El Soto", número 178.

Lote único: 193 pies de chopo, con 189 m3. de madera y 46 m3. de leña. Tasación: 1.899.200 pesetas. Tasas: 34.834 pesetas.

La duración del aprovechamiento será hasta el 31 de diciembre de 1989.

Fianzas: La fianza provisional será del 5% del precio de licitación y la definitiva que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio de remate.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Casalarreina, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el interior de la proposición se incluirá fotocopia del D.N.I. compulsada y justificante de haber constituido la fianza provisional.

A cargo del rematante los gastos e impuestos, incluido I.V.A.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Casalarreina durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Don ... con D.N.I. número ... y domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con ...) enterado de la subasta de aprovechamiento de madera y leña anunciada por el Ayuntamiento de Casalarreina en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ... ofrece por el lote único del Monte, denominado El Soto, compuesto de ... pies con ... m3. de madera y ... m3. de leña, la cantidad de ... (en letra) pesetas, en las condiciones previstas en las bases de subasta que acepta íntegramente obligándose al pago de las tasas establecidas.

Lugar, fecha y firma.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.199

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales del año 1989, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones que estimasen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote número 1.— Monte Alto: Pastos: En 370 Ha. para 400 Lanares. Tasación: Precio Base 44.000 Pesetas. Precio Índice 88.000 pesetas. Tasas: 8.134 Pesetas.

Lote número 2.— Umbria Bajera: Madera: 116 Hayas con 92 metros cúbicos de madera y 23 metros cúbicos de leña. Tasación: Precio Base: 420.900 pesetas. Precio Índice: 526.125 pesetas. Tasas: 14.481 pesetas. Forma de ejecución: Entresaca.

La duración de los aprovechamientos será la del año forestal (31-12-89).

Fianzas: Para tomar parte en la subasta habrá que prestar fianza provisional del 6% del precio de licitación y la definitiva que deberá depositar el adjudicatario será el equivalente al 20% del remate. Además se exijirá un aval bancario por el resto del precio adjudicado.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, el 12% de IVA y toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, incluyéndose fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional. En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición.

Consulta del expediente: En la Secretaría del municipio, estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo

de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se terminó el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. número ..., y domicilio en calle ..., número ... de ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de madera y pastos anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., del día ..., por el Ayuntamiento de Villar de Torre, ofrece por el aprovechamiento de ..., la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente obligándose al pago de las tasas e impuestos establecidos.

En ..., a ... de ... de 1989.

Firma del licitador.

Villar de Torre, a 7 de abril de 1989.— El Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A. 200

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de condiciones Económico Administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales del año 1989, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien esta licitación se aplazará cuanto sea necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote número 1.— "Rueza", pastos: En 303 Ha. para 40 vacunos. Tasación: Precio base 26.400 pesetas. Precio índice 52.800 pesetas. Tasas 7.206 pesetas.

Lote número 2.— "Las Lagunas" Madera: 71 hayas con 109 m3 de madera y 22 m3 de leña. Tasación: Precio base 769.600 pesetas. Precio índice 962.000 pesetas. Tasas 18.890 pesetas. Forma de ejecución: Entresaca. La duración de los aprovechamientos será la del año forestal (31-12-89).

Fianzas: Para tomar parte en la subasta habrá de prestarse la fianza provisional del 6% del precio de licitación, y la definitiva que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del remate. Además se exigirá un aval bancario por el resto del precio adjudicado.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, 12% de IVA y toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja incluyéndose fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional. En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de de Sesiones de la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ... y domicilio en ..., provincia ..., calle ... n.º ..., en nombre propio (o en representación de ... que justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de ..., lote n.º ... la cantidad de ... Pts. en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Villarejo, a 7 de abril de 1989.— El Alcalde.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Administración de Hacienda de Calahorra

Subasta de bienes inmuebles

V.A.183

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Calahorra, contra D. José Antonio Fernández Rodríguez, de Arnedo, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Tráfico de Empresas, Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Cuota Diferencial del ejercicio de 1979 y Cuota Diferencia del ejercicio de 1982, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 15.423.044 pesetas de principal con el Recargo de Apremio, más 150.000 pesetas presupuestadas para costas del procedimiento, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 3 de abril de 1989.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 31 de marzo la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad de Don José Antonio Fernández Rodríguez y de su esposa Doña Milagros Abad Pérez-Medrano, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 17 de abril de 1986, procédase a su celebración, señalando para tal efecto el día 16 de mayo y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle Víctor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior a la de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargado pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el de la Administración de Calahorra, así como en el del Ayuntamiento de dicha ciudad y en el del domicilio del deudor y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja."

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Mitad indivisa de heredad en término de Arnedo, al sitio El Raposal, con una superficie de una hectárea y cuarenta áreas de extensión aproximada. Linda al Norte, Hermanos Moreno Solana; Sur, ría de riegos; Este, Hermanos Moreno Solana; y Oeste, parcela segregada y Elastorsa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo al Tomo 370, Libro 91, Folio 23, Finca 13.040. Valor de tasación de la finca descrita, esto es, de su Mitad Indivisa, con una extensión de 5.020 m2, ... 5.020.000 pesetas.

2º.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta la fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

5º.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevee la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

6º.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al n.º 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

7º.— Que sobre el inmueble a subastar no existen cargas preferentes a la del Estado.

8º.— El remate deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, en contrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10º.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, así como al deudor D. José Antonio Fernández Rodríguez y esposa Doña Milagros Abad Pérez-Medrano, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, 4 de abril de 1989.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

V.A.185

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra. Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 10-04-89, la siguiente

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 31-03-89 la subasta de bienes inmuebles pertenecientes al/ a los deudor/es PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALBERITE, S.A., procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de mayo de 1989, a las 9 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2 - Logroño y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Deudor: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALBERITE, S.A.

Lugar en que radican las fincas: Urbana número cuatro, local comercial en planta baja. Señalado con el número cuatro de esta planta, del edificio sito en Alberite de Iregua, en la calle carretera de Lardero, sin número. Superficie útil de 78,56 m2 y construida de 98,20 m2.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo subasta 1ª licitación: 5.500.000 Ptas.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme

en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 11 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.186

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 10-04-89, la siguiente

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 30-03-89 la subasta de bienes inmuebles pertenecientes al/ a los deudor/es DIEGO LOPEZ CERDA, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de mayo de 1989, a las 12 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2 - Logroño y obsérvense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Deudor: DIEGO LOPEZ CERDA.

Lugar en que radican las fincas: Urbana número dos, nave sita en planta primera destinada a usos agrícolas en el término de Quel al sitio de Moreta. Ocupa una superficie de 361,5 m². Nave número dos de la finca 12.081. Al que corresponde la mitad indivisa.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Juicio ejecutivo por 947.847 Ptas.

Tipo subasta 1ª licitación: 152.153 Ptas.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 11 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.187

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se

instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 10-04-89, la siguiente

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 31-03-89 la subasta de bienes inmuebles pertenecientes al/ a los deudor/es SANTIAGO ALIDO JIMENEZ, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de mayo de 1989, a las 9 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2 - Logroño y obsérvense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Deudor: SANTIAGO ALIDO JIMENEZ.

Lugar en que radican las fincas: Finca urbana número once, piso segundo, tipo B, de la casa sita en Villamediana de Iregua, calles Ortún y de las Bodegas, con dos portales, una superficie útil de 89,84 m² y construida de 100,90.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca de 3.156.072 Ptas. Tipo subasta 1ª licitación: 2.043.249 Ptas.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 11 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.188

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 10-04-89, la siguiente

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 23-03-89 la subasta de bienes inmuebles pertenecientes al/ a los deudor/es TRICOTS FAJARDO, S.A., procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de mayo de 1989, a las 12 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2 - Logroño y obsérvense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Deudor: TRICOTS FAJARDO, S.A.

Lugar en que radican las fincas: Urbana en Navarrete, calle Prudencio Muñoz, sin número, que ocupa una superficie edificada de planta de quinientos noventa y cinco metros y consta de planta baja y sótanos.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca de 15.000.000 Ptas. Anotación preventiva 2.314.290 Ptas.

Tipo subasta 1ª licitación: 12.540.210 Ptas.

* Advertencia: Queda subsistente una hipoteca de principal 5.000.000 Ptas. a favor de mercantil Pérez y Codes S.A., cuyo importe actual no ha sido facilitado a esta Unidad.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito

constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 11 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para apertura de una carnicería V.B.248

Por Doña María Luz Martínez Sáenz, se ha solicitado licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una Carnicería, en local sito en la calle Santa Clara, número 2, de esta Ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 6 de abril de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Solicitud de licencia para instalar un tanque de gasóleo

V.B.250

Por parte de D. Luis Díez Sáez, se ha solicitado licencia para instalación de un tanque de 7.500 L. para Gasóleo-C, en la finca número 15 de la calle González Gallarza (interior) de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 9 de abril de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Solicitud de licencia para apertura de una Granja de Ganado ovino

V.B.251

Don Alfredo Lara Balanza y Agustín Lara Balanza actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Granja para 700 ovejas, a emplazar en Polígono 12, parcela 248 "Aliboca" Huércanos (La Rioja).

En cumplimiento del artículo 30 número 2 apartado a) del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Huércanos, a 10 de abril de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de una carpintería metálica-calderería

V.B.249

Por Don José Marcos Jiménez Lázaro, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carpintería metálica-calderería, con emplazamiento en C/ Travesía Santiago número 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas Y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 1 de abril de 1989.— La Alcaldesa.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos

V.C.18

Solicitada en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario número 9-82324810-0 de Tricio, del Plazo Fijo número 21-118.088 de Cervera del Río Alhama, así como de los Bonos números 2-138.703 de Calahorra; 68-204.356 de Logroño; 47-200.711 y 47-200.702 de Rincón de Soto; 55-202.664 de Santurde; 2-82-133.403 y 3-82-106.659 de Tricio, se pone en conocimiento del público en general, que si dentro de quince días a partir de hoy, no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas, Bonos y Plazos Fijos, a favor de sus titulares.

Logroño, 14 de abril de 1989.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

Proceso electoral para la designación de miembros de los Organos de Gobierno, exposición de la Relación nominal de Compromisarios que procederán a la Elección de Consejeros Generales en Representación de los Impositores de esta Institución

V.C.19

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Procedimiento de esta Entidad, una vez confeccionada por la Comisión Electoral la relación nominal de Compromisarios, se hace público para general conocimiento que los Impositores de la Caja, y en particular los designados Compromisarios, podrán consultar dicha relación nominal en todas y cada una de las Oficinas de la Institución, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Social de la misma, en donde estará expuesta por término de cinco días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pudiendo entablar por escrito dirigido a la Comisión Electoral, las impugnaciones que sobre referida relación estimen pertinentes, presentándolas en la Oficina en la que se haya observado la deficiencia, o en la Sede Central de la Caja, en el plazo de seis días hábiles a partir de la fecha del anuncio e inicio de exposición de las listas.

Logroño, 20 de abril de 1989.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	75
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	11
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	107